PERSONAL BELLEVILLE POR SERVICE SERVIC MOTO 15 immediates 1111

图第 至此物内的香蕉品

- I livin beliefenskie del Becarin, alta en le limpropula do la Come-Hospicia de Miseri-
- A Las ameripaisses de fuera podrán lescura terfficacio su imperto en libranza del Tesero Siste de ficil coloro.
- ë El pago de la suscripción adelantado. de al Regarde do Ciche imprenta.



POSSES DE SUNCEPCION

IN president of alle M Extrangers, Alle

DOTO IN Character Property

les edicies y executes chilipedes el pago de inseration, 85 obside, de pessoa per filma. de Las reclamectores de nacestes se berús dentre de los cuetro días immediatos á la seeles de les que se reclamen: pasades éstes, la Administración sólo dará les minimos, provin st page, al precio de venta. seda cada una.....

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

los bres obligan en la Penínsuis, islas advacentes, Canarias l'erriories de Africa sujetos à la legislación penínsular, à los les dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra (Código civil).
Les disposiciones del Gobierno sen ebligatorias para la capide de provincia desde que se publican oncisimente en ella, y sede cuatro días después para los demás pueblos de la misma avoracia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaides y Secretarios reciban este Bouería Oricial, dispondrán que se fije un ejemplar es el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respossabilidad, de conservar los números de este Bouería, coleccionados orienadamente para su encuadernación, que deberá verificarse ai final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beay Dona María Cristina, continúan sin novedad ntes to su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de ad. De igual beneficio disfr | See Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 tebrero 1913).

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Con objeto de normalizar la marcha ad-Dinistrativa del Boletín Oficial de la Provincia y de mejor acomodarla a las Prescripciones legales de aplicación al caso, acilitando a los Ayuntamientos las relacontinuadas que tienen con ese pefiódico oficial para la publicidad de sus actos y resoluciones; esta Diputación ha acordado aprobar las siguientes

Instrucciones para el pago de la suscripción e inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia.

DE LAS SUSCRIPCIONES

1.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia están obligados a suscribirse al Bo-LETÍN OFICIAL, y deberán abonar su importe como uno de los gastos obligatorios que les incumbe con arreglo al núm. 5. del artículo 134 de la ley Municipal.

Al efecto consignarán en sus presupuestos la cantidad necesaria para sufragar tal

2.ª La tarifa de los precios de suscripción será la siguiente, tanto dentro como fuera de la capital:

e hitter street by	España.	Extrapjero.		
Un mes	2.50 7.50 45 30	4 12 22'50 45		

El abono se hará efectivo por adelantado.

3.* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmedial tos a la fecha de los que se reclamen; pa-

el pre los ve eficed advie

alde, l

Vaca

a, con

000 pt

rgari de visi esta II rá and 450 pe 1 Ayı

gún va N OFF ial, pi villa. lía lb

Veera 1 Alca tario.

stria el ari convo celeb ntes, ON 85 ciones

ad.

1 108 1

eralo el di n eld ad, y 10118 drae al mis

erales e im ipc.

M.C

sados éstos, la Imprenta sólo dará los números previo el pago al precio de venta, que será el de 25 céntimos para los del año corriente y 50 para los de años anteriores.

De la venta de Boletines y gastos correspondientes rendirá el Regente cuenta mensualmente a la Administración, acom-

pañando liquidación.

4.ª La publicación del Boletín es diaria, exceptuándose los domingos y los días de las festividades del Corpus Christi, Nuestra Señora del Pilar, Viernes Santo y Navidad.

Además, siempre que las circunstancias lo exijan o lo ordene la primera Autoridad civil de la provincia o disposiciones especiales, se publicarán suplementos y números extraordinarios, a los que tendrán derecho los señores suscriptores, exceptuándose el referente a la publicación del Censo electoral, que sólo será remitido en la parte correspondiente y número de ejemplares dispuesto, a los organismos que señala la ley Electoral.

El número de páginas será variable, según lo requieran la abundancia o escasez

de originales.

Semestralmente publicará un índice general de materias por secciones y orden alfabético riguroso, de cuya formación y redacción estará encargado el Regente de la Imprenta.

DE LOS ANUNCIOS

El precio de los anuncios será el de cinco céntimos por palabra, no admitiéndose en los mismos la redacción en forma telegráfica.

Cada cifra numérica se considerará como una palabra y lo mismo las abreviatu-

Los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte estarán sujetos al timbre especial móvil de 50 céntimos de peseta, debiendo los interesados fijar el timbre en el original del anuncio (artículo 199 de la ley del Timbre de 1.º de enero de 1906).

Salvo los anuncios que se refieran a actuaciones de procedimientos criminales de la jurisdicción ordinaria o de las especiales, y los concernientes a Beneficencia, las restantes inserciones que se soliciten en el Boletin Oficial estarán sujetas l

a la tarifa anterior, siendo unas de pa previo, o inmediato a la inserción (a juin de la Administración del periódico), otras de pago en su día, conforme a los tablecido en los apartados siguientes:

tas so

anun

mpo

basta

qued

tas di

tos de

fué a

En

ejecu

800

tratis

dos la

Vicio

blica

BOLE

aquél

La

anun

defin

port

0 con

obten

deber

que e

el cu

Pago

cial.

4.0

admi

subas

propo

sin re

oficio

bles

rán d

Basto

dose

recib

derec

10 es

cios

Log !

abon

Lo

A). Son inserciones de pago previo

inmediato:

1.º Los documentos de las Sociedad industriales o mercantiles que sea oblig torio insertar con arreglo a las disposici nes vigentes, y también los de Sindicali

de riego, etc.

Los avisos de extravío de resgua dos de la Dirección general de la Deud Caja general de Depósitos, Delegacion de Hacienda, Banco de España y om dependencias análogas, siempre que lost pedientes se tramiten a petición de parte

3.° Los anuncios procedentes del Mo te de Piedad o de la Caja de Ahorro siempre que no se refieran a operacion de carácter benéfico de los citados estab

cimientos.

4.º Los edictos que procedan de Audiencia o de los Juzgados de prime instancia, municipales o eclesiásticos asuntos particulares, si los autos se sigui el im sin beneficio de pobreza.

Los anuncios particulares. 5.°

Los de los Ayuntamientos que refieran a avisos de renovación de sep turas y otras explotaciones de serviciol blico; como igualmente los que afectello servicios de uso particular (instalación motores, calderas de vapor, etc., etc.); travío y hallazgo de reses y otros análoaunque vayan suscritos por Autorio competente. Del pago de estos último anuncios responderá la Corporación pida la inserción, sin perjuicio de que se reintegre de los interesados.

7.° Los relativos a concesiones hech a Sociedades o particulares para suf vecho y beneficio referentes a Obras blicas (aguas, electricidad, minas, etc. en virtud de expedientes instruídos a tancia del concesionario; así como 105 tarifas, transportes y otras explotacion

análogas.

Son anuncios y documentos B).

pago en su día:

1.º Los de subastas, arriendos y co cursos de obras y servicios oficiales.

2.º Los de los Tribunales ordinales en asuntos de pobreza y los de causas

minales cuando se hagan efectivas las cosas sobre bienes de cualquiera de las partes.

3.º Las Corporaciones o entidades que auncien servicios u obras de cualquier indole, deberán satisfacer directamente el mporte de los anuncios publicados independientemente del resultado de las suedada bastas o concursos, y consignarán en los obligações de condiciones la obligación a que quedan afectos los rematantes o contratislas de satisfacer a la Corporación los gaslos de publicación de la subasta que les hé adjudicada.

En las obras o servicios del Estado cuya ecución se anuncie por subasta, concurso administración, los rematantes o conl'alistas quedan obligados al pago de tolos los anuncios referentes a la obra o servicio que se les otorgue, lo mismo los publicados en la Gaceta de Madrid que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia donde

aquéllos radiquen.

e par

juid

co),

revio

OSICIO

dicate

esguar

Deud

acions

otra

lose

parte

1 Mos

horro

acions

establ

rime

cos

que

sepu

C10 F

ecten

ción

c.); e

álogo

toria

in 9

etc.

105

10101

tos

y com

Las entidades que hayan remitido el anuncio están obligadas a no adjudicar Affaitivamente los servicios ni otorgar la Portuna escritura sin que los rematantes contratistas justifiquen haber satisfecho signi el importe de los anuncios; y con el fin de obtener la misma garantía, los Notarios no deben entregar las copias de las escrituras que en su caso deberán formalizarse para e cumplimiento del contrato, sin exigir el Pago de los anuncios en el periódico ofi-

Por lo que respecta al ramo de Gue-Reglamento para la contratación administrativa prescribe que tanto en las subastas como en las convocatorias de iltim Proposiciones libres, cuando se celebren resultado, los gastos que origine la pu-het bles a las Autoridades militares; pero seas plan de cuenta del adjudicatario todos los sastos que ocasionen los anuncios, exigiénose al rematante la presentación de los a in de de la production de derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes en las segundas subastas estarán obligados al pago de los anun-

de las primeras.

Cuando en una subasta de varios artícuhaya dos o más rematantes, deberán bonar a prorrateo por partes iguales el inporte total del anuncio, o en la parte proporcional que indique a la Administración del Boletín el Presidente de aquélla, teniendo en cuenta la cuantía del lote rematado por cada postor.

De haber un solo postor, a cuenta de éste correrán todos los gastos, aun cuando nada más se le haya adjudicado parte de

ella.

Los anuncios de convocatoria para el arriendo de fincas con destino a servicios de remonta y cría caballar serán de cuenta del arrendador (R. O. C. de 28 de agosto de 1909. — C. L., núm. 182).

Se hallan exentos de pago los que se relacionen con asuntos de quintas, presupuestos, elecciones, actas de sesiones, Reformas Sociales, Inspección del Trabajo, provisión de cargos, devolución de fianzas, instrucción pública, sanidad, cárceles, contribuciones, mendicidad, beneficencia y demás servicios análogos.

ADVERTENCIAS

1.ª Los originales todos deberán dirigirse al Sr. Gobernador civil con el correspondiente oficio solicitando la inserción, debiendo advertir a los interesados lo dicho en la circular de 22 de febrero de 1911 (BOLETIN OFICIAL de 2 de marzo): que los anuncios que devenguen derechos de inserción y no vayan debidamente reintegrados, o deje de anotarse al pie de ellos por el remitente el nombre, domicilio y demás circunstancias justificativas de la persona o entidad obligada al pago de tales derechos, quedarán sin curso y por lo tanto no verán la luz en el Boletin, haciendo responsable de aquella obligación y de los perjuicios que de su incumplimiento se deriven, a dichos remitentes.

2.ª Las dependencias oficiales que remitan documentos al Excmo. Sr. Gobernador para insertar en el Boletin Oficial y que deban acompañar un ejemplar a los expedientes, lo solicitarán de dicha Autoridad por oficio en el de remisión del ori-

Si necesitan más, serán de pago, debiendo adquirirse en la Imprenta del Hospicio, única dependencia autorizada para

servirlos.

Todo anunciante tiene derecho a un ejemplar del Boletin, que se le entregará como justificante acompañado del recibo del anuncio; pero si necesitase más

ejemplares, deberá abonarlos al precio de

4. Todos los ingresos por concepto de suscripciones y anuncios se harán efectivos en la Administración del Boletin, sita en el Hospital civil. Esto no obstante, y dado el carácter de permanencia que reviste el servicio del Boletin Gricial, el Regente de la Imprenta queda autorizado para admitir cantidades por pago de anuncios y suscripciones a horas no hábiles en aquélla oficina, debiendo entregar el correspondiente resguardo provisional de ellas al interesado, quien lo canjeará en la Administración por el definitivo.

Lo que por acuerdo de la Diputación se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia y para su observancia a partir

del corriente año de 1913.

Zaragoza, 6 de febrero de 1913. — El Presidente, E. García Sánchez.

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Consumos .- CIRCULAR.

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia que hasta el día de la fecha no han enviado a esta Administración los repartimientos de consumos para el año actual, a pesar de lo recordado en las circulares de 19 de agosto y 4 de diciembre de 1912, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, números 200 y 291 respectivamente; y habiéndoles concedido un plazo, que ya transcurrió con exceso, sin que las aludidas Corporaciones cumpliesen este servicio; esta Administración no está dis-puesta a tolerar el que se haga caso omiso a los reiterados apremios con que tiene conminados a los referidos Municipios.

Por lo tanto, si en el plazo improrrogable de ocho días no remiten los expresados documentos cobratorios, con arreglo a lo que preceptúa el artículo 317 del vigente Reglamento del ramo, pasarán a todos los Ayuntamientos morosos los comisionados encargados de confeccionar o recoger los indicados repartos de con-

A la vez, con el fin de prevenir y evitar las consiguientes responsabilidades, esta Administración recuerda a los Sres. Alcaldes la obligación de los Ayuntamientos de ingresar la cuarta parte del cupo de consumos, o sea el primer trimestre del ano que rige, a tenor de lo dis-puesto en el artículo 324 del referido Regla-

Zaragoza, 5 de febrero de 1913.—El Adminis-

trador de Propiedades e Impuestos, José Val

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragua

Sección facultativa de Montes. 5.ª Región.

CIRCULAR

Llegada la época en que por la Sección cultativa de Montes se han de recabar los dal correspondientes para redactar el Plan de ap vechamientos forestales de 1913 a 1914, se ha presente a los Ayuntamientos que posean mo tes dependientes del Ministerio de Hacient afectos a la 5.ª Región, que dentro del plazo quince días, a partir de la fecha en que aparca publicada esta circular, remitan al Sr. la geniero Jefe relaciones precisas y detallade los aprovechamientos forestales que neces ten utilizar durante el citado año, que de principio en 1.º de octubre de 1913 y termina en 30 de septiembre de 1914, habiendo acord do para la buena marcha del servicio dictar instrucciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes acompañarán copias leg lizadas de los documentos que posean relativo a derechos de mancomunidad o alera foral, pa conocimiento del estado legal de los montes.

- 2.ª Todos los aprovechamientos, de cui quier clase que sean, bien se propongan montes declarados de aprovechamiento com o dehesa boyal como enajenables, están suje al pago del 10 por 160, según previene el tículo 8.º de la ley de 30 de agosto de 1896 s bre modificación de impuestos; que los modificacións de impuestos de impuestos de impuestos de impuestos de impuestos enajenables se subastarán públicamente aprovechamientos, según previene el páris. del artículo 4.º del reglamento de Monta vigente, aprobado en 14 de agosto de 1900 f artículo 94 del de 1865.
- 3. Cuando en un monte no se soliciten april vechamientos, se indicará el motivo que ha para así hacerlo.
- 4. Para el disfrute de pastos se consign rá el número de cabezas, o sea de lanar, cab y mayor (este último en conjunto), tenien presente que el lanar puede disfrutar todos año; el cabrío todo el año menos los meses abril y maro a abril y mayo, a no ser que el monte estuyis declarado tallar, y que el ganado mayor de das clases podrá disfrutar todo el año menos mes de abril

El disfrute de leñas bajas se consignado en estéreos; los de madera, piedras y arenas, metros cúbicos, y los de esparto y regalia

quintales métricos.

6. Cuando un aprovechamiento correspo da a varios pueblos, se especificará la parte

mismo que a cada uno corresponda.

7. Las propuestas de disfrute se ajustas. al siguiente modelo.

Zaragoza, 4 de febrero de 1913.—El Deleg do de Hacienda, P. I., Benigno de Luna.

MODELO QUE SE CITA

s leg slatin dl, par di tes. 3 cua gan e comb sujen de la sujen de

napro e har

cabriniend todos ses di uvies de to

ignari 183, el liz, el

espor

start

eleg*

é Val

ión has data e aprisse ham na nacional dazo da allada neces e da minan accorda da allada contar la corda da allada corda allada corda da allad

Pueblo de

Provincia de Zaragoza

ESTADO de los aprovechamientos que el Ayuntamiento de dicho pueblo se propone realizar durante el próximo año forestal de 1913 a 1914 en los montes de su pertenencia que no revisten carácter de interés general.

aurit.	OBSERVACIONES	Observate as an analysis of the second
MANCO	MUNIDAD	A STATE OF THE PROPERTY OF THE
CAZA	Taga ción. — Ptas.	
PIEDRA	Metros cúbi-	
ESPARTO	Quintales métricos	
LABOR	Hectareas	rob efol (II) — are to a to each ence of
REGALIZ Y	Guintales mé	
	tricos	
GAWADO	Número de cabezas	
PASTOS POR SUBASTA	Epoca del dis- frute B S I I I I I I I I I I I I I I I I I I	
	N.º de cabezas lanares Epoca del dis- frute	
PASTOS POR ADJUDICACIÓN	N° de cabezas cabrías N° de ca bezas lanares	United to the state of the stat
LENAS POR EUBASTA	Estéreos	or has the relations of a second seco
LENAS POR ADJU- DICACIÓN	Tasa- ción.	STOLE OF BOARD SECTION OF STREET OF STREET
MADERAS PO	Especie Numero de arboles	el of seineart vacers so relacionale de la company de la c
Cuartel	o partida en que se ha de verificar el disfrute	orpi orpi rowi anos i ab oseenigesent. Too arthunologi
	om BRE del monte.	

(Fecha y firma).

Las dimensiones de los árboles serán las siguientes:....

Altura metros.

2022

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el

Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

· Providencia. Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Tobed que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 25 de diciembro de 1912 al 3 de enero de 1913 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de nario apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la al cuyo vertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivo recla el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo de 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinad Mani en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio empe

en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 8 de febrero de 1913. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES		FECHAS DE LAS OBLIGACIONES		CANTIDADES ADEUDADA			
	NOMBRES DE LOS FIADORES	Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL
Manuel Condón. Cirilo Condón. Bárbara del Río. Manuel Pérez. Lucía Longares. Lucía Jimeno.	» » »	25 25 15 15 15 15	Mayo.	1912 Id. Id. Id. Id. Id.	121'68 121'76 93'07 46'54 46'54 93'07	6'08 6'09 4'65 2'33 2'33 4'65	1277 1278 977 488 488 977

SECCION SEXTA

Bijuesca.

Desde hoy y por el tiempo reglamentario, se exponen al público en la secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Padrón de cédulas personales y reparto de consumos, para que puedan ser examinados

por los vecinos y contribuyentes. Bijuesca, 1.º de febrero de 1913.—El Alcalde

Cipriano Millán.

Botorrita.

El reparto de arbitrios extraordinarios de leña y paja para el año actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca su inserción en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos reglamentarios.

Botorrita, 1.º de febrero de 1913.-El Alcal-

de, Evaristo Benedico.

Bubierca.

La liquidación definitiva del presupuesto de 1912, relaciones de deudores y acreedores al Municipio y el refundido con el del presente año de 1913, se hallan expuestas al público, por término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Bubierca, 31 de enero de 1913.—El Alcalde Juan Pablo Molina.—El Secretario, D. S. O., Rational Pablo Molina.—El Secretario, D. S. O., Rational Pablo Molina. mundo Bazán.

Cariñena.

puek Cl Lópe

Po

nifie:

Cu

tario

Po

eo tit

de 25

por 1

omo oz P 3 de erso ació de fel lener dicios

sente:

расе врес

era .

halla

Illi

onio

Camp

Las

diffes

lérmi

Jar

pado

ocho ostar

Por término de quince días se halla expuest la vig al público en la secretaría del Ayuntamien el reparto de consumos que ha de regir en presente año.

Cariñena, 5 de febrero de 1913.—El Alcaldo Mateo Pallarés.—P. S. M., Pablo Baigorri, Se

cretario.

Clarés.

resp El mozo Lorenzo Gómez Carrera, hijo de particio en de la companya tricio y de Victoria, ha sido incluído con el nomero 2 de orden en el alistamiento de mozos del apo notaciones dela del año actual, con arreglo al caso 1.º del ar tículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento; P.O. en su virtud, se le cita por medio de la presenta que se intertará en el Boletto Oficial de est provincia y en el de la de Vizcaya, para comparezca ante esta Alcaldía los días 9 y 16 de actual y el primer domingo de marzo próxima a las diez horas a las diez horas, a exponer lo que le convent en los actos que habrán de celebrarse sobre cierre definitivo del alistamiento, sorteo y claración de soldados.

El referido mozo debe hallarse por Bilbao y pueblo de Echévarri, según referencias.

Clarés, 3 de febrero de 1913. — El Alcalde, C. López.

Cuarte.

ene e

embre

ado di

la ad

go del

ainada

lación

DADAS

OTAL Peseta

54879

niento

de Pa

el nú

m0208

el ar

nto; I

sente

esta

a que 16 del

ximo

veng

breel de

Por término de gnince días se hallará de masito de difiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el expediente y reparto de arbitrios extraordimarios formado para el corriente año; durante elyo plazo podrán examinarlo y presentar sus ectivo reclamaciones los que se crean perjudicados.

Cuarte, 31 de enero de 1918.-El Alcalde, Manuel Gajón.-P. A., Pablo Rabadán, Secre-

Embid de Ariza.

Por dimisión voluntaria del que la venía desoremb empeñando, se halla vacante la plaza de Médimitular de este pueblo, con el sueldo anual de 250 pesetas por beneficencia y 2.250 pesetas lor las igualas de los vecinos, con la condidon de servir un caserío, llamado la Casa de

Las solicitudes se admitirán en la secretaría Ayuntamiento por término de quince días; debiendo advertir que dichas solicitudes debean reintegrarse en papel de una peseta.

Embid de Ariza, 2 de febrero de 1913. — El Alealde, Baltasar Vallejo.

Illueca.

Habiendo sido incluído en el alistamiento de pueblo para el reemplazo del año actual, omo natural de esta villa, el mozo Octavio Mu-Pérez, hijo de Ignacio y de Rosa, nacido en de marzo de 1892, y no pudiendo ser citado Personalmente para los actos del sorteo y declanción de soldados, que tendrán lugar el día 16 febrero y 2 de marzo respectivamente, por ener su residencia en Buenos Aires, según incios, se le convoca y cita por medio del prelealds sente; advirtiéndole que si no comparece o se tage representar legalmente en dichos actos, specialmente en el de declaración de soldados, allarse en alguno de los casos del art. 100 de puesto vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo Bjército de 19 de enero de 1912.

llueca, 30 de enero de 1913.—El Alcalde, Anri, Se Camps.

Jaraba.

Las cuentas municipales de este pueblo cohespondientes al año 1912, se hallarán de mapondientes al ano 1512, se hammiento, por desto, en la secretaría del Ayuntamiento, por mino de quince días, a los efectos del art. 161 Bla ley Municipal.

Jaraba, 1.º de febrero de 1913.—El Alealde, North Miguel Barriga.

Monegrillo.

El reparto de arbitrios extraordinarios, forreparto de arbitrios extratoriente año, en este Municipio para el corriente año, sará de manifiesto al público, por término de cho días, en la secretaría del Ayuntamiento, dias, en la secretaria do dias, en la secretaria dia

Alde, Ambrosio Campos.

Moneys.

Por término de ocho días se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos de esta villa, formado para el actual año.

Moneva, 4 de febrero de 1913.-El Alcalde, José Baquero.

Muel.

Las relaciones de contribuyentes para el nombramiento de síndicos que han de constituir la Junta evaluatoria que ha de entender en la formación del repartimiento general, se hallan expuestas al público, en la secretaría municipal, por ocho días, durante los cuales podrán interponerse reclamaciones.

Muel, 30 de enero de 1913. — El Alcalde, Jacinto Cabetas. - P. S. M., Miguel Domingo, Secretario.

Pina.

El arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas de este término municipal durante el año corriente, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 del corriente, a las once de su mañana, bajo el tipo de 1.200 pesetas y demás condiciones que se halla. rán de manifiesto en la secretaría del Ayunta-

Pina. 3 de febrero de 1913. — El Alcalde, Vicente Cebollero.

Se hace saber que el reparto de consumos para el corriente año se hallará de manifiesto. en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y a las horas de oficina podrán enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones convenientes.

Pina, 1.º de febrero de 1913. - El Alcalde, Vicente Cebollero.

Ignorándose el paradero de los mozos José Borderas Berges, hijo de Mateo y Teresa, y Paseual Borderas Gómez, de Serafín y Catalina, incluídos en el alistamiento del corriente año para el servicio militar, se cita a los mismos para que el día 16 del corriente, a las siete de su mañana, puedan concurrir al acto del sorteo, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, así como al de la clasificación de soldados que se verificará el día 2 de marzo, y se les advierte que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Pina, 1.º de febrero de 1913. - El Alcalde, Vicente Cebollero.

Plasencia de Jalón,

Habiendo terminado la Comisión de evaluación de la riqueza de este término, la evaluación de la misma, incluso sueldos, pensiones, etc., y sobre la cual ha de llevarse a efecto el repartimiento general en sustitución del de consumos, autorizado por el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda, quedan expuestas al público las listas evaluatorias, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las cuales podrán ser examinadas por los interesados, a los efectos de reclamación; advirtiendo que pasado dicho pla-

M. D. 2022

zo no se admitirá ninguna, autorizando a los hacendados forasteros para que nombren personas que les representen para tal caso.

Una vez resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se procederá a la formación

del reparto.

Plasencia de Jalón, 4 de febrero de 1913.-El

Alcalde, Manuel Lomero.

Puebla de Alfinden. Autorizado este Ayuntamiento para formar el reparto general que mencionan los artículos 136 y 138 de la ley Municipal vigente, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Municipio, por término de ocho días, las relaciones de contribuyentes para el sorteo de síndicos que han de entender en la formación del referido reparto. Durante dicho tiempo podrán interponerse las reclamaciones que crean convenientes.

Al propio tiempo se requiere a todos los de este término, sean o no vecinos, para que por sí o por persona legalmente autorizada, comparezean en la secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, a manifestar la riqueza que posean o renta que perciban; apercibiendo que de no verificarlo se procederá a su evaluación por los síndicos que al efecto se

nombrarán.

Puebla de Alfindén, 4 de febrero de 1913. —

El Alcalde, Domingo Labarta.

Las liquidaciones, presupuesto refundido y relaciones de deudores y acreedores relativos a 1912-13, se hallan de manifiesto en esta secretaría durante el plazo de los quince días regla-

Sádaba, 29 de enero de 1913.—El Alcalde, Jo-

sé Guillén.

Sástago.

Por el presente se cita al mozo Leopoldo Teodoro Navarro Tremps, cuyo paradero se ignora, para que a las once horas del día 9, y a las nueve del 16 de los corrientes, comparezca en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento; apercibiéndole de las responsabilidades consiguientes si no lo hiciere.

Sástago, 1.º de febrero de 1913. - El Alcalde,

Benito Ferruz.

Sisamón

Formada la liquidación con sus relaciones de deudores y acreedores de 1912 y presupuesto refundido de 1913, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que puedan ser examinados ambos documentos y exponer las observaciones y reclamaciones que crean opor-

Sisamón, 31 de enero de 1913. - El Alcalde, Pedro Hernández.— P. S. M., el Secretario, Vi-

cente Espeja.

Talamantes.

Cen el fin de que puedan ser examinadas, se hallan expuestas en esta secretaría, por espacio de quince días, a contar desde esta fecha, las cuentas municipales de 1910 y 1911.

Talamantes, 3 de febrero de 1913.—El Alcal-

de, Francisco Romanos.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

Cédula de citación.

Por resolución del Sr. Juez de primera in tancia de este partido, D. Fernando Valverde Camps, dietada con esta fecha en la pieza prueba de la parte demandante, relativa a l autos que se siguen en este Juzgado a instant del Procurador D. Rodolfo Araus Chies, 8 nombre y representación de D. Bonifacio Por tera Vidal, de juicio ordinario de menor cual tía sobre reclamación de cantidad contra D. M riano Murillo Gracia, declarado en rebeldia cuyo domicilio se ignora, se ha acordado cita de comparecencia y por segunda, vez ante el Juzgado, sita en la plaza de la Constitución, mero tres, primero, y para el día doce del rriente mes, a las once de su mañana, al menol nado demandante D. Mariano Murillo Gradi con el fin de absolver posiciones presentadi por la parte actora en los referidos autos.

Y para que la citación acordada pueda lleg a conocimiento del interesado D. Mariano rillo Gracia y con la prevención y apercit miento de que de no comparecer en el dis hora señalados, de tenerle por confeso, expla la presente en Borja, a siete de febrero mil novecientos trece. —El Secretario, Santial

Calvo.

PARTE NO OFICIAL

PRES

Arincipe Miz y D

Maquinaria y Metalurgia Aragonesi

Esta Compañía celebrará la Junta general dinaria reglamentaria el día 26 del corriente a las tres de la tarde, en el domicilio de la mara Oficial del Comercio y de la Industr (Huerta de Santa Engracia).

Los señores accionistas que deseen asisif dicha Junta, deberán depositar cinco días al del señalado para la celebración de la misto en la Caja de la Compañía, Coso, 70, principlas acciones que posean, o en su defecto resguardos de tenerlas depositadas en algu-

establecimiento público.

En dicha Junta, después de darse lecture Memoria expresiva de la marcha de la nía durante el año último, será aquélla dison da y en su caso aprobada, así como las cuel de la Sociedad, según resultan en el balan general que estará de manifiesto, desde od días antes, a disposición de los señores

También deberá procederse al nombrania to de los señores Consejeros que hayan de brir las vacantes reglamentarias producidas

Za agoza, 10 de febrero de 1913.—Por acte do del Consejo del Administración, el Secretario Cil Cil Cil rio, Gil Gil Gil.

IMPRENTA DEL HOSPICIO